



MUNICIPALIDAD DE POTRERILLOS
DEPARTAMENTO DE CORTES
HONDURAS, C.A.
Tel. 2673-8183/ 2673-8651



ACTA No. 0088-2024

En Sesión Ordinaria Celebrada por La Honorable Corporación Municipal, Correspondiente a la Primera del Mes de Noviembre del año 2024, Celebrada el día Miércoles 27 del Mes de Noviembre del Año 2024, a las 2:15 P.M en el salón del edificio del Quiosco Municipal, Presidió La sesión El Ing. Carlos Noe Rivera Manzanares, Alcalde Municipal, con la asistencia de Luis Enrique Banegas Guerra, Vice Alcalde Municipal y los Regidores, Rosalia Villanueva Molina, Regidor Nro. I, Juana Aracely Pavón Alcerro, Regidor Nro. II, Edwar Josué Rodríguez Bautista Regidor Nro. III, Alex Mahomar Reyes Menjivar Regidor Nro. IV, José Raúl Barahona Cedillos Regidor Nro. V, Noreen Orquídea Diaz Mejía Regidor Nro. VI, Brenda Elena Lazo García Regidor VII y Lourdes Aracely Gallegos Regidor, Nro. VIII.- con la Agenda Siguiente: **Punto 1.** Comprobación del Quórum, por el Secretario Municipal. **Punto 2.** Lectura y Aprobación de la agenda por El Ing. Carlos Noe Rivera Manzanares, Alcalde Municipal, **Punto. 3.** Invocación a Dios. Por La Regidor, Noreen Orquídea Diaz Mejía. **Punto 4.** Lectura y Ratificación del Acta Nro. 0087-2024, Sesión Ordinaria Realizada el Dia Jueves 31 de Octubre del Año 2024. **Punto 5.** Participación de la Sociedad Civil. **Punto. 6.** Correspondencia Enviada. **Punto 7.** Correspondencia Recibida. **Punto 8.** Informes. **Punto 9.** ACUERDOS Y RESOLUCIONES. **Punto 10.** Cierre de la sesión. **Punto 1.** Comprobación del Quórum, Por el Secretario Municipal. **Punto. 2.** Comprobado el Quorum. El Ing. Carlos Noe Rivera Manzanares, Alcalde Municipal, le da lectura a la agenda y la somete a consideración, la que es aprobada por unanimidad de la Honorable Corporación Municipal. **Punto 3.** La Regidor, Noreen Orquídea Diaz Mejía, Invoca la Palabra de Dios. **Punto 4.** Lectura y Ratificación del Acta Nro. 0087-2024, Sesión Ordinaria Realizada el Dia Jueves 31 de Octubre del Año 2024. **Punto 5.** Participación de la Sociedad Civil. **Punto. 6.** Correspondencia Enviada. No hay Correspondencia Enviada. **Punto 7.** Correspondencia Recibida. (A) El Ing. **Carlos Noe Rivera Manzanares,** Alcalde Municipal, le informa a la Honorable Corporación Municipal que a



través de la Secretaria Municipal, se recibió una comunicación la cual se transcribe. **OSCAR RENE GUZMAN SAAVEDRA. Secretario de la Oficina Regional Agraria para la Zona Norte del País.** A la Honorable Corporación Municipal de Potrerillos, Departamento de Cortes, **HACE SABER:** Del Expediente No.64044, creado a instancias del G.C. **BENDICION DE DIOS,** Denuncia de Terreno Rural, ubicado la jurisdicción del Municipio de Potrerillos, Departamento de Cortes, el auto que en su parte conduce dice INSTITUTO NACIONAL AGRARIO.- San Pedro Sula, Departamento de Cortes dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro.... Libre nuevamente comunicación a la Honorable Corporación Municipal de Potrerillos, Departamento de Cortes, al fin de proporcione información relacionadas a los perímetros urbanos en su municipio. Que contempla hasta donde se extiende su perímetro urbano con la debida aprobación de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y Descentralización, detallando puntos de referencia, delimitación demarcación y colindancia. - Y para que usted Señor Alcalde Municipal, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el auto preinserto, le libro la presente, en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes, a los un días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro. Abog. Oscar Rene Guzmán S. Secretario Regional Agrario, Para la zona Norte. **El Sr. Alcalde Municipal,** Al Respecto Manifiesta soy de la opinión que a ellos los del I.N.A que conocen cuales son las tierras ejidales y rurales a ellos les podemos dar una respuesta desde el Departamento de Catastro Municipal, para saber hasta dónde llega la línea que divide al Municipio de Potrerillos Departamento de Cortes, con el Municipio de Pimienta Departamento de Cortes, por lo que la Presente Comunicación hay que pasarla a la Comisión de tierras. Conformada por Luis Enrique Banegas Guerra, José Raúl Barahona Cedillos, Regidor No. V, Edith Jiménez, Jefe del Departamento de Catastro Municipal y La Abogada. Karla Patricia Bonilla Melendez, Apoderada Legal Municipal. El Regidor, **José Raul Barahona Cedillos,** Manifiesta soy de la opinión que desde la cartografía y con los puntos referenciados se debe colocar un Poste con un Mensaje, **BIENVENIDOS AL MUNICIPIO DE POTRERILLOS CORTES,** Tanto en la Salida al Sur y otro Poste Salida al Norte, **DE IGUAL MANERA** un Poste con un Mensaje **Feliz VIAJE DEL MUNICIPIO DE POTRERILLOS CORTES, TANTO:** al Sur y como Otro Poste en la Salida al Norte y así evitar que los Municipios de Pimienta y Santa Cruz de Yojoa, estén tratando de referenciar límites territoriales donde no les corresponde, esas son



Tierras que le pertenecen a Potrerillos Cortes, para el Caso al **SUR** de Potrerillos y después de la Caseta del Peaje le corresponde a Potrerillos Cortes y aquí salida al Norte después del CarWash adelante de Corte Culebra, referenciamos con la Cartografía y si ustedes me autorizan me voy con un empleado del Departamento de Catastro Municipal y colocamos un Poste como Punto de Referencia con un Banner o un Rotulo que diga Bienvenidos a Potrerillos o Feliz Viaje y ya verán que no sucederá nada, pero si creo que esa área de terreno que está tomada por un grupo de campesinos está en la jurisdicción de Potrerillos Cortes. **El Sr. Alcalde Municipal**, Manifiesta nosotros ya en tiempo pasado y en base a la escritura se estableció que la Empresa de MOLCASA y La Caseta de Peaje salida a Santa Cruz de Yojoa, esa tierra le corresponde a Potrerillos Cortes y también me reuní con la Gobernadora del Departamento de Cortes y ella quiso que hiciéramos nuevas medidas y yo le dije que nuestra posición está en base a la escritura que tenemos del municipio de Potrerillos Cortes y de esa escritura le entregue copia en la que está claro, cuál es el área Limítrofe con Los Municipios de Pimienta y Santa Cruz de Yojoa. **El Sr. Luis Enrique Banegas Guerra**, Manifiesta hay un mapa y hay un mojón viniendo de Tegucigalpa y otro que colinda con el campo de barranco, pero hay que ver el historial con el Municipio de Pimienta Cortes y Santa Cruz de Yojoa. **El Sr. Alcalde Municipal**, Manifiesta lo que ellos quieren saber, es si ese terreno es Urbano o es Rural y eso hay que verlo en el Departamento de Catastro Municipal con La Licenciada. Edith Jiménez, Jefe del Departamento de Catastro, por lo que este documento hay que pasarlo a la comisión de tierras y ellos dictaminen. (**B**) **El Ing. Carlos Noe Rivera Manzanares**, Alcalde Municipal, le informa a la Honorable Corporación Municipal, que a través de la Secretaria Municipal, se recibió un Recurso de Reposición Contra una Resolución, el cual se Transcribe. **SE INTERPONE RECURSO DE REPOSICION CONTRA UNA RESOLUCION.-** Señores HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL, POTRERILLOS DEPARTAMENTO DE CORTES. Yo, **IRMA DELIA PINEDA RODRIGUEZ**, mayor de edad, soltera, Abogada, hondureña, con domicilio en la ciudad de Villanueva Cortes y en tránsito por esta ciudad, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número nueve mil doscientos cuatro (9204), con oficinas profesionales en el BUFETE PINEDA RODRIGUEZ, ubicado en Barrio Manuel de Jesús Subirana, Comercial Chinchilla 1, local 5 Villanueva Cortes, con teléfono número 3280-0050 /3145-9077, actuando como



representante Procesal de la Señora DORA ISABEL QUEZADA representación acreditada en el expediente sin número contentivo de una solicitud de permiso de operación del negocio La Cabaña de ese término Municipal ; comparezco ante lo Honorable Corporación Municipal de Potrerillos Cortes, con todo respeto interponiendo Recurso de Reposición contra el Acuerdo Punto número 9 acuerdos y Resoluciones inciso D del Acta 0077-2024 de fecha 25 de junio de 2024, notificada el 9 de octubre del 2024 para lo cual expreso lo siguiente: **HECHOS PRIMERO:** Punto número 9 acuerdos y Resoluciones inciso D del Acta 0077-2024 de fecha 25 de junio de 2024, que por este medio se recurre, adolece de incongruencias jurídicas que señalamos en la siguiente forma: En el Dictamen caso numero 0505-2024-00014 menciona que se reunió la comisión de tierras, Catastro Municipal y asesoría legal y dictaminaron no otorgar el permiso de operación solicitado por cliente ya que el predio es área verde municipal que está destinado para un complejo deportivo el cual se encuentra inscrito a favor de la Municipalidad bajo asiento 71 del Tomo 4571 del registro de la propiedad de San Pedro Sula; así mismo no cumple con los requisitos que dice el Plan de arbitrios Municipal . Hacén mención también al artículo 103 de la Ley de Policía y Convivencia social. Ahora es obligatorio referirnos al hecho que la escritura de dominio a favor antes mencionada fue un desmembramiento de un título ejidal en el año 2003 , y según la documentación acreditada en el expediente hay facturas y contratos de arrendamiento donde el Ferrocarril Nacional de Honduras recibía pago por concepto de arrendamiento del predio del derecho de vía del ferrocarril ubicado en Potrerillos frente a las oficinas de la Asociación Nacional de vendedores de Lotería de los años 2002,2003,2004,2005 y donde el ultimo contrato de arrendamiento fue suscrito en el año 2005 entre el ferrocarril Nacional (dueño legal del predio) y la señora Dora Isabel Quezada. Señalamos la incongruencia de posesión del predio que nunca ha pertenecido a la Municipalidad más que por mera documentación que desmembraron de un ejido porque ha estado siendo poseído por alquiler de los años 2002 al 2005 y por posesión pacífica e ininterrumpida desde el 2002 a la fecha. La resolución se funda que es una área verde destinada para complejo deportivo hay que hacer la aclaración que supuestamente con ese fin se la auto adjudicaron los Corporativo en esa fecha, pero han transcurrido veintiún años (21) y no se ha construido absolutamente nada , no existiendo ni en papeles tal proyecto , además NO SE SOLICITA DOMINIO PLENO



sobre el inmueble sino PERMISO DE OPERACIÓN QUE SIEMPRE LAS CORPORACIONES ANTERIORES LE HAN OTORGADO DESDE EL 2002 HASTA EL 2022 SON 22 AÑOS DE GOZAR DE PERMISO DE OPERACIÓN significa que ha cumplido con los requisitos establecidos en el Plan de Arbitrios , el cual no ha sido modificado con respecto a los permisos de operación ._En cuanto a que no cumple los requisitos establecidos en la Ley de Policía y Convivencia Social en su artículo 103 es totalmente falso porque el negocio se radico desde el 2002 y no existían escuelas, hospitales iglesias a 100 Mts de su ubicación; por ende la máxima QUIEN ES PRIMERO EN TIEMPO ES PRIMERO EN DERECHO SE APLICA A ESTE CASO EN PARTICULAR Arts. 96: La ley no tiene efecto retroactivo..... , 119: El Estado tiene la obligación de proteger a la infancia, 120: Los menores de edad, deficientes física o mentalmente los de conducta, 126: Todo niño debe en cualquier circunstancia figurar en los primeros que reciban auxilio protección y socorro. y 183: **El Estado Reconoce la Garantía de Amparo....** en la Constitución de la Republica. _Claramente se aprecia que de manera antojadiza se deniega dicha solicitud de permiso de operación ya que la señora Dora Isabel Quezada tiene 22 años de tener permiso de operación emitido por la Municipalidad de Potrerillos y solo al llegar la nueva Corporación deciden sin fundamento legal denegar un permiso a una señora de la tercera edad que tiene una hija con discapacidad y su única manera de ganarse el sustento es su negocio._Todo lo anterior nos lleva o afirmar, que a mi representada le fue negado el elemental derecho de defensa contenido en el Artículo 82 de la Constitución de la República que dice: *"El derecho de defensa es inviolable. Los habitantes de la República tienen libre acceso a los tribunales para ejercitar sus acciones en la forma que señalan las leyes"* en ese sentido el ya citado Artículo 34 de la Ley de Procedimiento Administrativo en su literal e) dice: *"Sin perjuicio de lo establecido en leyes especiales, el acto administrativo es nulo en los siguientes casos: ...e) los que contraríen lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley General de la Administración Pública."* Y el mencionado Artículo 8 de la Ley General de la Administración Pública en su numeral 4) dice: **"Los órganos y entidades de la Administración Pública no podrán: ... 4) Ejecutar actos que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos y garantías reconocidos por la Constitución de la República."** Sin lugar a dudas, los fundamentos legales citados en relación a los hechos expuestos y las observaciones manifestadas por la Municipalidad, no dejan duda sobre



la nulidad del acto Administrativo porque viola lo establecido en la Constitución de la Republica en sus artículos 96,119,120,126,183, como la resolución Punto número 9 Acuerdos y Resoluciones inciso D del Acta 0077-2024 de fecha 25 de junio de 2024, que por este medio se recurre. En el Acuerdo recurrido al referirse al hecho donde se deniega arbitrariamente la solicitud de permiso de operación es totalmente contrario a lo establecido en la Constitución de la Republica ya que el Artículo 66 de lo Ley de Municipalidades establece claramente la jerarquía normativa a que se encuentran sujetos los actos municipales y dice lo siguiente: **"Los actos de la Administración Municipal deberán ajustarse a la jerarquía normativa siguiente: 1) Lo Constitución de la República; 2) Los tratados internacionales ratificados por Honduras; 3) La presente ley; 4) Las leyes administrativas especiales; 5) Las leyes especiales y generales vigentes en la República; 6) Los Reglamentos que se emitan para la aplicación de la presente Ley; 7) Los demás Reglamentos generales o especiales; 8) La Ley de Policía en la que no oponga a la presente Ley; 9) Los principios generales del derecho público."** En el Artículo 66 antes citado por ninguna parte señala que se debe denegar permiso de operar a un comerciante que lo ha obtenido por más de 22 años apegada a la ley, por lo cual bajo ninguna circunstancia pueden ser fundamento para denegar un permiso; y sobre el Artículo 25 numeral 6 de la Ley de Municipalidades, si bien es cierto faculta a dictar las medidas del ordenamiento urbano, también es cierto que su interés primordial son sus ciudadanos y especialmente los niños con discapacidad, viciando de nulidad absoluta la resolución que deniega el permiso. Quedó debidamente demostrado con fundamentos legales irrefutables que ser propietaria de un predio que se adjudicó la Municipalidad donde en sus inicios no era dueña y que han pasado más de 20 años y no se ha construido nada y que mi cliente ha poseído con ánimo de dueña y en donde tiene establecido su negocio que es el único sustento de su familia ya que es una persona de la tercera edad **no puede ser fundamento para la denegación de ningún permiso de operación** evidenciando la nulidad de que adolece la resolución de Punto número 9 acuerdos y Resoluciones inciso D del Acta 0077-2024 de fecha 25 de junio de 2024, que por este medio se recurre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO. Fundo la presente impugnación en los Artículos 82, 90, 213, 214, 215, 221 y demás aplicables de la Constitución de la República; 66, 85 y demás aplicables de lo Ley de Municipalidades: 29 reformado, 34 literales c) y e), 35, 54, 55, 56, 60, 61, 64, 83, 129, 130, 131,



135, 137 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; 8 y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública. **PETICION** A lo Honorable Corporación Municipal de Potrerillos , con el debido respeto, **pido:** tener por interpuesto el recurso de reposición contra el Punto número 9 acuerdos y Resoluciones inciso D del Acta 0077-2024 de fecha 25 de junio de 2024, mediante el cual se deniega el otorgamiento de permiso de operación al negocio LA CABAÑA propiedad de Dora Isabel Quesada en el cual se deniega dicho permiso a mi representada ,reconsiderar su resolución arbitraria y sin fundamento ya que están negando a una persona de la tercera edad y con una menor discapacitada a llevar el sustento a su mesa y en demás resolver de conformidad. Potrerillos, Departamento de Cortés, Cinco (5) de Noviembre de Dos mil Veinticuatro (2024). **IRMA DELIA PINEDA RODRIGUEZ C A H 9204.** Al Respecto. El Regidor, **José Raul Barahona Cedillos**, Manifiesta con relación al Presente Documento, que importante es que hubiera venido la Abogada. Irma Delia Pineda Rodríguez, porque la opinión de ella la articula muy bien, pero si ella estuviera en la posición de nosotros los miembros de la Corporación Municipal, no daría esta opinión porque nos puede inducir a cometer un error, algo como le paso al Sr. Oscar Kilgor, cuando se desempeñó como Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula y lo único que la Abogada soporta muy bien es que la Sra. DORA ISABEL QUEZADA es de la Tercera edad y que tiene una Niña con Discapacidad, ahora que a mí se me diga que esa no es un área verde todos cometeríamos es un error, pero el permiso de operación es de un negocio que se le puede dar, porque ese documento lo estuve leyendo muy detenidamente y lo que solicita es un permiso de operación de un negocio, que se le pude dar por el tiempo que la Sra. lo esté ocupando. Pero ese es un Inmueble Municipal. La Regidor. **Rosalía Villanueva Molina**, Manifiesta aquí en el documento no dice que ella está pidiendo Dominio Pleno y el permiso para operar es de un negocio se le puede dar pero que el expediente se le pase a la Abogada. Karla Patricia Melendez Bonilla, apoderada Legal Municipal, para que ella de una Opinión Legal. La Regidor, **Juana Aracely Pavón Alcerro**, Manifiesta que la Abogada. Karla Patricia Bonilla Melendez, Apoderada Legal Municipal, de una Opinión Legal, sobre el recurso de reposición contra una resolución. Presentado por la Sra. Doris Isabel Quezada, a través de la Abogada Irma Delia Pineda Rodríguez. (C) El Ing. **Carlos Noe Rivera Manzanares**, Alcalde Municipal le informa a la Honorable Corporación Municipal, que a través de la Secretaria Municipal



se recibió una Solicitud de Dominio Pleno, el cual se Transcribe. **SOLICITUD DE TITULO DE DOMINIO PLENO.** Potrerillos Cortes 22 de noviembre del 2024. Señores Honorable Corporación Municipal. Alcaldía Municipal de Potrerillos, Cortes. Yo José Donald Amaya Serrano, Mayor de edad de nacionalidad Hondureño, soltero de profesión Doctor en Medicina y cirugía con identidad **1804 1954 00225**, por medio de la presente y con todo respeto comparezco ante la honorable corporación municipal para solicitar el otorgamiento de Dominio Pleno de un terreno ubicado en el Sector Santa Inés frente a carretera vieja que conduce a Tegucigalpa contiguo a tierras denominadas el bombazo de Agropecuaria Valdezpin de este municipio, para lo cual acompaño los siguientes documentos que acreditan mi posesión del terreno antes citado : Escritura Publica #269 de compra venta inscrita en el registro de la propiedad con # de matrícula 0000605811-00000 con asiento #4, copia de documento de identificación y RTN alfa numérico. Con un área de DOS MIL SETENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (2070.96 M2) Equivalente a TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Varas cuadradas (31,658.30V2) de extensión superficial. A continuación, describo los límites y colindancias del terreno en mención: Al norte: Con terreno de Rodrigo Salomón Fernández, carretera que conduce a Ceibita de por medio. Al Sur: Con terreno de donde se desmembrar de la Agropecuaria Valdezpin S.DE. R.L DE C.V. Al Este: Con Carretera Vieja pavimentada que conduce a Tegucigalpa. Al Oeste: Con el mismo terreno de donde se segrega perteneciente a Agropecuaria Valdezpin, S DE R.L DE C.V. Es el caso honorable corporación Municipal, que del terreno antes mencionado no poseo DOMINIO PLENO, solo se encuentra como DOMINIO UTIL. Por lo que pido se acepte la presente solicitud de elevar a Dominio Pleno el terreno de mi propiedad, y que una vez cumplidos con el procedimiento y requisitos exigidos, se me extienda la respectiva Certificación en Dominio Pleno del terreno descrito en la presente solicitud. Firma del Solicitante. JOSÉ DONALDO AMAYA SERRANO. Representante Legal Velma Nelía Velásquez. **Punto 8. INFORMES. (A) EL ING. CARLOS NOE RIVERA MANZANARES**, Alcalde Municipal, le informa a la Honorable Corporación Municipal, que a través de la Secretaria Municipal se recibió del Departamento de Contabilidad y Presupuesto un informe el cual se transcribe. **NOTA ACLARATORIA** Potrerillos, Cortes 19 de noviembre del 2024. Corporación Municipal de Alcaldía de Potrerillos, Cortés Presente.



Reciba un afectuoso saludo, esperando gocen de mucha salud, éxitos y bendiciones en sus funciones. Por este Medio de la presente el Departamento de Contabilidad y Presupuesto Municipal, notifica que en el Informe Rendición de Cuentas al Tercer Trimestre del año 2022, se Registró Nota de débito por la cantidad Lps 946,826.37 Dicha Información antes expresada se debe a un error involuntario en la Forma 7 de Rendición de Cuentas al Cuarto Trimestre del año 2021, (SalDOS en Bancos), en los cheques emitidos y no Cobrados se registró un valor incorrecto de Lps 803,513.97, siendo el valor correcto que se debió registrar en cheques emitidos y no cobrados por la cantidad Lps 1,750,340.34, por tal razón se viene registrando las Notas de Debito en las Rendiciones de Cuentas del año 2022, 2023, 2024. Por lo cual se continua con la inconsistencia en los Informes de Rendición de Cuentas al Tercer Trimestre año 2024, Registrando Nota de débito por la cantidad de Lps 104,097.02, Cabe mencionar que se ha solicitado apoyo al personal técnico del sistema SAMI, vía teléfono y correo electrónico, lo cual la recomendación por parte de la Mesa de apoyo de sistema SAMI, es justificar con punto de acta donde se detalle la información en que consiste la nota de débito, ya que en base a sistema no se puede modificar datos, porque se genera el Informe Forma 7 (SalDOS Iniciales) automáticamente. Sin Ningún Particular, Jorge Antonio Castillo. Lic. Elvia Rossibel Cruz Amaya Contador Municipal. Jefe de Presupuesto Municipal. Al Respecto El Regidor, **José Raul Barahona Cedillos**, manifiesta hay que tener más cuidado para que una situación como las que se está planteando no vuelva a suceder- (B) El Ing. **Carlos Noe Rivera Manzanares**, Alcalde Municipal, Le informa a la Honorable Corporación Municipal, que de acuerdo a la revisión y análisis de los egresos e Ingresos del presupuesto municipal, realizado por la Lic. Elvia Rosibel Cruz Amaya, correspondiente al año 2024, llevada a cabo el día de hoy miércoles 27, La aprobación se llevara a cabo el día Sábado 30 de Noviembre del 2024. El Ing. **Carlos Noe Rivera Manzanares**, Alcalde Municipal, le informa a la Honorable Corporación Municipal, que recibió la visita de una comisión de ciudadanos del barrio Barahona de este Municipio, encabezada por el Sr. Rómulo Dubon, quien nos solicita la instalación de Lámparas para el alumbrado público del barrio Barahona.- Al respecto en mi condicion de Alcalde Municipal, contraje el compromiso de hacer las gestiones para la adquisición de Lámparas e iluminar las calles del Barrio. El Regidor, **Alex Mahomar Reyes Menjívar**, Le informa a la Honorable



Corporación Municipal, que Yendo de La Comunidad de Manacales a la Comunidad de Bejuco en la compuerta no hay paso porque no hay Alcantarilla, por lo que le solicito al Sr. Alcalde Municipal, resolver lo más pronto construyéndoles cajas puente y así abrir la vía de comunicación. El Regidor, **Alex Mahomar Reyes Menjívar**, Le informa a la Honorable Corporación Municipal, que hay empleados que faltan a su trabajo y se observa un desorden en la entrada y salida, algunos llegan a las 9 am y otros a las 10 am. por lo que se debe poner orden. **El Sr. Alcalde Municipal**, al respecto manifiesta hay empleados que están pidiendo permiso porque están en el tiempo de las clausuras de clases en los centros educativos, así mismo en la sesión de corporación municipal pasada se habló de la construcción de 2 rampas en la calle que va a Bejuco trabajo que se llevara a cabo este próximo año que se realizara la construirán. El Regidor, **Alex Mahomar Reyes Menjívar**. Le informa a la Honorable Corporación Municipal, que en la emergencia declarada por COPECO por las fuertes lluvias de la Tormenta Tropical SARA, lo que fue algo inesperado a nosotros la Corporación Municipal, El Sr. Alcalde Municipal no se nos tomó en cuenta para la toma de decisiones y a esta fecha no se nos ha informado sobre los gastos realizados y los daños que esa tormenta ocasiono. La Regidora, **Rosalía Villanueva Molina**, le informa al regidor Alex Mahomar Reyes Menjívar, que el Sr. Alcalde Municipal, logro muchas ayudas para proteger a los afectados por la lluvia provocada por la tormenta tropical SARA aquí en la parte baja del Municipio. El Regidor, **Alex Mahomar Reyes Menjívar**, Le informa a la Honorable Corporación Municipal, que el informe sobre los Gastos de los Lps. 400,000.00 en la reparación y mantenimiento de las Calles del área Urbana y Rural del Municipio no ha sido Completado. El Regidor, **Alex Mahomar Reyes Menjívar**, Le informa a la Honorable Corporación Municipal, que con la construcción de la Cancha de Fútbol de Higuerito Central a el Comité Pro Canchas Deportivas de Higuerito Central les donó unas volquetadas de tierra y también la SIT estuvo trabajando en la construcción de la Cancha Deportiva. **El Sr. Alcalde Municipal**, manifiesta que cuando se trabajaba en la construcción de la cancha llegó el Sr. Mario Reyes, para ver el trabajo y terminarlo y también llegaron los de SIT con un Patrol y este trabajo 8 horas y la volqueta de Copeco ahí está parqueada en la garroba y a esa volqueta la necesitamos aquí en el municipio, también INCAL donó 60 viajes de material. El Regidor, **José Raul Barahona Cedillos**, Manifiesta debemos trabajar de forma



mancomunada y no hay que pelear por política, hay que trabajar unidos por el Municipio. El Sr. **Alcalde Municipal**, Manifiesta que la compañía azucarera realizo el trabajo de regar el material en un día, lo que fue muy bueno y la tierra de vega se subsano la cancha y esta quedo muy bien construida. El Regidor, **Alex Mahomar Reyes Menjivar**, Manifiesta los de la azucarera me preguntaron si la gente está en contra de que se haya mandado el Patrol, pero la gente si está de acuerdo en que se trabaje con el Patrol. La Regidor, **Lourdes Aracely Gallegos Velásquez**, Le consulta a el Sr. Alcalde Municipal, a cuanto haciende la Inversión para la reparación de la cancha de Higuero Central y lo otro es a cuanto hacienden los gastos para la compra he instalación de los adornos en el parque central con relación a la Navidad año 2024. El Sr. **Alcalde Municipal**, le Manifiesta al respecto que muy pronto les estaré dando el Informe de los gastos realizado en la reparación de la cancha de Higuero Central y los Gastos sobre las compras de los adornos navideños para el parque central del año 2024. El Regidor, **José Raul Barahona Cedillos**, Manifiesta soy del criterio que la Jefe del Departamento de recursos humanos de la Municipalidad es quien debe ayudar a resolver los temas planteados con el personal de la Municipalidad, pero que importantes es que el Sr. Alcalde Municipal, nos de informe de Puestos y Salarios. El Sr. **Alcalde Municipal**, Manifiesta con relación a las funciones de cada uno de los empleados municipales me reuniré el día de mañana Viernes con ellos. La Regidor, **Branda Elena Iazo García**, Manifiesta nosotros como Corporación Municipal, somos los que fallamos en la atención a las familias que salieron afectadas con la llena que provoco la tormenta Tropical SARA porque los patronatos están mal organizados y para atender a la gente durante la llena no había gente para ayudar a las familias damnificadas a recoger los bienes de sus casas inundadas de agua. El Sr. **Alcalde Municipal**, Manifiesta hay que ver como se maneja el tema climático y Copeco nos dio un pronóstico de que no había problema de inundaciones. La Regidor, **Juana Aracely Pavón Alcerro**, Manifiesta, Sr. Alcalde Municipal, tengo una observación ya que tiene el proyecto de pequeños locales que posibilidad hay para que le apoyemos a la Sra. Iris Villa y que me aclare en que consiste el pago de una persona por varios meses en planilla temporal para realizar socialización de viviendas, pisos y techos. El Sr. **Alcalde Municipal**, Al respecto Manifiesta ya hable con La Sra. Iris Villa y le podemos dar la oportunidad con un pequeño Kiosco, pero el problema es que luego van ocupando más espacios que el



que se les ha permitido, pero hablare con la Sra. Iris Milla y ver de qué manera se le ayuda. Así mismo le informa que si es en tema de pisos y hornillas, porque ya luego viene la empresa privada para tratar la construcción de techos. La Regidor, **Juana Aracely Pavón Alcerro**, manifiesta que una persona al trabajar más de 60 días esta adquiere estabilidad como empleado permanente. El Regidor, **José Raul Barahona Cedillos**, manifiesta que una persona que labora de manera temporal, este después de 59 días según la Ley se vuelve permanente y no debemos aumentar la planilla. La Regidor, **Rosalía Villanueva Cáceres**, Le informa a la Honorable Corporación Municipal, que el sistema educativo público ya está el proceso de las clausuras del año educativo año 2024 y nos pidieron con un documento la ayuda para un Local para la clausura del Centro Básico Jose Cecilio del Valle del barrio San José. Así Mismo Le Informo a la Honorable Corporación Municipal, que El Dr. José Eugenio Diaz, está muy mal de su Salud y está internado en el IHSS de San Pedro Sula y soy de la opinión que se le de una ayuda económica para la compra de Medicamento con el propósito de devolverle su salud. **Punto 9. ACUERDOS Y RESOLUCIONES. (A)** El Ing. **Carlos Noe Rivera Manzanares**, Alcalde Municipal, le informa a la Honorable Corporación Municipal que a través de la secretaria municipal se recibió un Documento el cual se Transcribe. **SE INTERPONE RECURSO DE REPOSICION CONTRA UNA RESOLUCION.**
- Señores HONORABLES CORPORACION MUNICIPAL, POTRERILLOS DEPARTAMENTO DE CORTES. Yo, **IRMA DELIA PINEDA RODRIGUEZ**, mayor de edad, soltera, Abogada, hondureña, con domicilio en lo ciudad de Villanueva Cortes y en tránsito por esto ciudad, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bojo el número nueve mil doscientos cuatro (9204), con oficinas profesionales en el BUFETE PINEDA RODRIGUEZ, ubicado en Barrio Manuel de Jesús Subirana, Comercial Chinchilla 1, local 5 Villanueva Cortes, con teléfono número 3280-0050 /3145-9077, actuando como representante Procesal de la Señora DORA ISABEL QUEZADA, representación acreditada en el expediente sin número contentivo de una solicitud de permiso de operación del negocio La Cabaña de ese término Municipal; comparezco ante lo Honorable Corporación Municipal de Potrerillos Cortes, con todo respeto interponiendo Recurso de Reposición contra el Acuerdo Punto número 9 acuerdos y Resoluciones inciso D del Acta 0077-2024 de fecha 25 de junio de 2024, notificada el 9 de octubre del 2024 para lo cual expreso lo siguiente: **HECHOS PRIMERO:** Punto número



9 acuerdos y Resoluciones inciso D del Acta 0077-2024 de fecha 25 de junio de 2024, que por este medio se recurre, adolece de incongruencias jurídicas que señalamos en la siguiente forma: En el Dictamen caso numero 0505-2024-00014 menciona que se reunió la comisión de tierras, Catastro Municipal y asesoría legal y dictaminaron no otorgar el permiso de operación solicitado por cliente ya que el predio es área verde municipal que está destinado para un complejo deportivo el cual se encuentra inscrito a favor de la Municipalidad bajo asiento 71 del Tomo 4571 del registro de la propiedad de San Pedro Sula ; así mismo no cumple con los requisitos que dice el Plan de arbitrios Municipal . Hacén mención también al artículo 103 de la Ley de Policía y Convivencia social. Ahora es obligatorio referirnos al hecho que la escritura de dominio a favor antes mencionada fue un desmembramiento de un título ejidal en el año 2003, y según la documentación acreditada en el expediente hay facturas y contratos de arrendamiento donde el Ferrocarril Nacional de Honduras recibía pago por concepto de arrendamiento del predio del derecho de vía del ferrocarril ubicado en Potrerillos frente a las oficinas de la Asociación Nacional de vendedores de Lotería de los años 2002,2003,2004,2005 y donde el ultimo contrato de arrendamiento fue suscrito en el año 2005 entre el ferrocarril Nacional (dueño legal del predio) y la señora Dora Isabel Quezada. Señalamos la incongruencia de posesión del predio que nunca ha pertenecido a la Municipalidad más que por mera documentación que desmembraron de un ejido porque ha estado siendo poseído por alquiler de los años 2002 al 2005 y por posesión pacífica e ininterrumpida desde el 2002 a la fecha. La resolución se funda que es una área verde destinada para complejo deportivo hay que hacer la aclaración que supuestamente con ese fin se la auto adjudicaron los Corporativo en esa fecha, pero han transcurrido VEINTIUN AÑOS (21) y no se ha construido absolutamente nada, no existiendo ni en papeles tal proyecto , además NO SE SOLICITA DOMINIO PLENO sobre el inmueble sino PERMISO DE OPERACIÓN QUE SIEMPRE LAS CORPORACIONES ANTERIORES LE HAN OTORGADO DESDE EL 2002 HASTA EL 2022 SON 22 AÑOS DE GOZAR DE PERMISO DE OPERACIÓN significa que ha cumplido con los requisitos establecidos en el Plan de Arbitrios , el cual no ha sido modificado con respecto a los permisos de operación. En cuanto a que no cumple los requisitos establecidos en la Ley de Policía y Convivencia Social en su artículo 103 es totalmente falso porque el negocio se radico desde el 2002 y no existían escuelas, hospitales



iglesias a 100 Mts de su ubicación; por ende la máxima QUIEN ES PRIMERO EN TIEMPO ES PRIMERO EN DERECHO SE APLICA A ESTE CASO EN PARTICULAR Arts. 96: *La ley no tiene efecto retroactivo.....* , 119: *El Estado tiene la obligación de proteger a la infancia*, 120: *Los menores de edad, deficientes física o mentalmente los de conducta*, 126: *Todo niño debe en cualquier circunstancia figurar en los primeros que reciban auxilio protección y socorro.* y 183: *El Estado reconoce la garantía de Amparo....* todas de la Constitución de la Republica. _Claramente se aprecia que de manera antojadiza se deniega dicha solicitud de permiso de operación ya que la señora Dora Isabel Quezada tiene 22 años de tener permiso de operación emitido por la Municipalidad de Potrerillos y solo al llegar la nueva Corporación deciden sin fundamento legal denegar un permiso a una señora de la tercera edad que tiene una hija con discapacidad y su única manera de ganarse el sustento es su negocio._Todo lo anterior nos lleva o afirmar, que a mi representada le fue negado el elemental derecho de defensa contenido en el Artículo 82 de la Constitución de la República que dice: *"El derecho de defensa es inviolable. Los habitantes de la República tienen libre acceso a los tribunales para ejercitar sus acciones en la forma que señalan las leyes"* en ese sentido el ya citado Artículo 34 de la Ley de Procedimiento Administrativo en su literal e) dice: *"Sin perjuicio de lo establecido en leyes especiales, el acto administrativo es nulo en los siguientes casos: ...e) los que contraríen lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley General de la Administración Pública."* Y el mencionado Artículo 8 de la Ley General de la Administración Pública en su numeral 4) dice: ***"Los órganos y entidades de la Administración Pública no podrán: ... 4) Ejecutar actos que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos y garantías reconocidos por la Constitución de la República."*** Sin lugar a dudas, los fundamentos legales citados en relación a los hechos expuestos y las observaciones manifestadas por la Municipalidad, no dejan duda sobre la nulidad del acto Administrativo porque viola lo establecido en la Constitución de la Republica en sus artículos 96,119,120,126,183, como la resolución Punto número 9 acuerdos y Resoluciones inciso D del Acta 0077-2024 de fecha 25 de junio de 2024, que por este medio se recurre. En el Acuerdo recurrido al referirse al hecho donde se deniega arbitrariamente la solicitud de permiso de operación es totalmente contrario a lo establecido en la Constitución de la Republica ya que el Artículo 66 de lo Ley de Municipalidades establece claramente la jerarquía normativa a que se



encuentran sujetos los actos municipales y dice lo siguiente: **"Los actos de la Administración Municipal deberán ajustarse a la jerarquía normativa siguiente: 1) La Constitución de la República; 2) Los tratados internacionales ratificados por Honduras; 3) La presente ley; 4) Las leyes administrativas especiales; 5) Las leyes especiales y generales vigentes en la República; 6) Los Reglamentos que se emitan para la aplicación de la presente Ley; 7) Los demás Reglamentos generales o especiales; 8) La Ley de Policía en la que no oponga a la presente Ley; 9) Los principios generales del derecho público."** En el Artículo 66 antes citado por ninguna parte señala que se debe denegar permiso de operar a un comerciante que lo ha obtenido por más de 22 años apegada a la ley, por lo cual bajo ninguna circunstancia pueden ser fundamento para denegar un permiso; y sobre el Artículo 25 numeral 6 de la Ley de Municipalidades, si bien es cierto faculta a dictar las medidas del ordenamiento urbano, también es cierto que su interés primordial son sus ciudadanos y especialmente los niños con discapacidad, viciando de nulidad absoluta la resolución que deniega el permiso. Quedó debidamente demostrado con fundamentos legales irrefutables que ser propietaria de un predio que se adjudicó la Municipalidad donde en sus inicios no era dueña y que han pasado más de 20 años y no se ha construido nada y que mi cliente ha poseído con ánimo de dueña y en donde tiene establecido su negocio que es el único sustento de su familia ya que es una persona de la tercera edad **no puede ser fundamento para la denegación de ningún permiso de operación** evidenciando la nulidad de que adolece la resolución de Punto número 9 acuerdos y Resoluciones inciso D del Acta 0077-2024 de fecha 25 de junio de 2024, que por este medio se recurre. **FUNDAMENTOS DE DERECHO.** Fundo la presente impugnación en los Artículos 82, 90, 213, 214, 215, 221 y demás aplicables de la Constitución de la República; 66, 85 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades: 29 reformado, 34 literales c) y e), 35, 54, 55, 56, 60, 61, 64, 83, 129, 130, 131, 135, 137 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; 8 y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública. **PETICION A** lo Honorable Corporación Municipal de Potrerillos, con el debido respeto, **pido:** tener por interpuesto el recurso de reposición contra el Punto número 9 acuerdos y Resoluciones inciso D del Acta 0077-2024 de fecha 25 de junio de 2024, mediante el cual se deniega el otorgamiento de permiso de operación al negocio LA CABAÑA propiedad de Dora Isabel Quesada en el cual se



deniega dicho permiso a mi representada ,reconsiderar su resolución arbitraria y sin fundamento ya que están negando a una persona de la tercera edad y con una menor discapacitada a llevar el sustento a su mesa y en demás resolver de conformidad. Potrerillos, Departamento de Cortés, Cinco (5) de Noviembre de Dos mil Veinticuatro (2024). IRMA DELIA PINEDA RODRIGUEZ C A H 9204. **POR TANTO:** Someto a Consideración en Calidad de **MOCION** Para Aprobación, enviar la Presente **EL RECURSO DE REPOSICION CONTRA UNA RESOLUCION.** a la Comisión de Tierras de la Honorable Corporación Municipal, Integrada por los Srs. Luis Enrique Banegas, Vice Alcalde Municipal, Edith Rubenia Jiménez, Jefe del Departamento de Catastro Municipal y la Abogada, Karla patricia Bonilla Melendez, Apoderada Legal Municipal, Para que Emitan Dictamen y lo Presenten a la Honorable Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria. **SECUNDA LA MOCION,** El Regidor, José Raul Barahona Cedillos. Levantaron su Mano al estar de Acuerdo El Ing. Carlos Noe Rivera Manzanares, Alcalde Municipal y Los Regidores: Rosalia Villanueva Molina, Regidor No. I, Juana Aracely Pavón Alcerro, Regidor No. II, Edwar Josué Rodríguez Bautista, Regidor No. III, Alex Mahomar Reyes Menjívar, Regidor No. IV, José Raúl Barahona Cedillos, Regidor No. V, Noreen Orquídea Diaz Mejía, Regidor No. VI. Brenda Elena Lazo García, Regidor No. VII, y Lourdes Aracely Gallegos Velásquez Regidor No. VIII. **POR TANTO:** Dicha **MOCIÓN** es Aprobada por Unanimidad de la Honorable Corporación Municipal. (B) El Ing. **Carlos Noe Rivera Manzanares,** Alcalde Municipal, le informa a la Honorable Corporación Municipal, que a través de la secretaria Municipal se recibió una Solicitud de Título de Dominio Pleno la cual se Transcribe. **SOLICITUD DE TITULO DE DOMINIO PLENO.** Potrerillos Cortes 22 de noviembre del 2024. Señores Honorable Corporación Municipal. Alcaldía Municipal de Potrerillos, Cortes. Yo **José Donald Amaya Serrano,** Mayor de edad de nacionalidad Hondureño, soltero de profesión Doctor en Medicina y cirugía con identidad **1804 1954 00225,** por medio de la presente y con todo respeto comparezco ante la honorable corporación municipal para solicitar el otorgamiento de Dominio Pleno de un terreno ubicado en el Sector Santa Inés frente a carretera vieja que conduce a Tegucigalpa contiguo a tierras denominadas el bombazo de Agropecuaria Valdezpin de este municipio, para lo cual acompaño los siguientes documentos que acreditan mi posesión del terreno antes citado : Escritura Publica #269 de compra venta inscrita en el registro de la propiedad con # de matrícula



0000605811-00000 con asiento #4, copia de documento de identificación y RTN alfa numérico. Con un área de DOS MIL SETENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (2070.96 M2) Equivalente a TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Varas cuadradas (31,658.30V2) de extensión superficial. A continuación, describo los límites y colindancias del terreno en mención: Al norte: Con terreno de Rodrigo Salomón Fernández, carretera que conduce a Ceibita de por medio. Al Sur: Con terreno de donde se desmembrar de la Agropecuaria Valdezpin S.DE. R.L DE C.V. Al Este: Con Carretera Vieja pavimentada que conduce a Tegucigalpa. Al Oeste: Con el mismo terreno de donde se segrega perteneciente a Agropecuaria Valdezpin, S DE R.L DE C.V. Es el caso honorable corporación Municipal, que del terreno antes mencionado no poseo DOMINIO PLENO, solo se encuentra como DOMINIO UTIL. Por lo que pido se acepte la presente solicitud de elevar a Dominio Pleno el terreno de mi propiedad, y que una vez cumplidos con el procedimiento y requisitos exigidos, se me extienda la respectiva Certificación en Dominio Pleno del terreno descrito en la presente solicitud. Firma del Solicitante. JOSÉ DONALDO AMAYA SERRANO. Representante Legal Velma Nelía Velásquez. **POR TANTO:** Someto a Consideración en Calidad de **MOCION** Para Aprobación, enviar la Presente Solicitud de Dominio Pleno a la Comisión de Tierras de la Honorable Corporación Municipal, Integrada por los Srs. Luis Enrique Banegas, Vice Alcalde Municipal, Edith Rubenia Jiménez, Jefe del Departamento de Catastro Municipal y la Abogada, Karla patricia Bonilla Melendez, Apoderada Legal Municipal, Para que Emitan Dictamen y lo Presenten a la Honorable Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria. **SECUNDA LA MOCION**, El Regidor, José Raul Barahona Cedillos. Levantaron su Mano al estar de Acuerdo El Ing. Carlos Noe Rivera Manzanares, Alcalde Municipal y Los Regidores: Rosalia Villanueva Molina, Regidor No. I, Juana Aracely Pavón Alcerro, Regidor No. II, Edwar Josué Rodríguez Bautista, Regidor No. III, Alex Mahomar Reyes Menjívar, Regidor No. IV, José Raúl Barahona Cedillos, Regidor No. V, Noreen Orquídea Diaz Mejía, Regidor No. VI. Brenda Elena Lazo García, Regidor No. VII, y Lourdes Aracely Gallegos Velásquez Regidor No. VIII. **POR TANTO:** Dicha **MOCIÓN** es Aprobada por Unanimidad de la Honorable Corporación Municipal. (C) EL ING. CARLOS NOE RIVERA MANZANARES, Alcalde Municipal, Somete a Consideración en Calidad de **MOCION** Para aprobación La Nota de Debito que Presentaron



La Licenciada. **Elvia Rosibel Cruz Amaya**, Jefe del Departamento de Presupuesto Municipal y el Lic. **Jorge Antonio Castillo**, Contador Municipal, El cual se transcribe. **NOTA DE DEBITO** Nosotros Licenciada. **Elvia Rosibel Cruz Amaya**, Jefe del Departamento de Presupuesto Municipal y el Lic. **Jorge Antonio Castillo**, Contador Municipal, quienes nos notifican que en el Informe de Rendición de Cuentas al Tercer Trimestre del año 2022, se Registró Nota de débito por la cantidad de Lps 946,826.37 Dicha Información antes expresada se debe a un error involuntario en la Forma 7 de la Rendición de Cuentas al Cuarto Trimestre del año 2021, (SalDOS en Bancos), en los cheques emitidos y no Cobrados se registró un valor incorrecto de Lps 803,513.97, siendo el valor correcto que se debió registrar en cheques emitidos y no cobrados por la cantidad Lps 1,750,340.34, por tal razón se viene registrando las Notas de Debito en la Rendición de Cuentas de los años 2022, 2023 y 2024. Por lo cual se continua con la inconsistencia en los Informes de Rendición de Cuentas al Tercer Trimestre año 2024, Registrando Nota de débito por la cantidad de Lps 104,097.02, Cabe mencionar que se ha solicitado apoyo al personal técnico del sistema SAMI, vía teléfono y correo electrónico, con la recomendación por parte de la Mesa de apoyo del sistema SAMI, es justificar con punto de acta donde se detalle la información en que consiste la nota de débito, ya que en base al sistema no se pueden modificar datos, porque se genera el Informe Forma 7 (SalDOS Iniciales). Automáticamente.

Att. Lic. **Elvia Rossibel Cruz Amaya**, Jefe de Presupuesto Municipal. Lic. **Jorge Antonio Castillo**, Contador Municipal. **POR TANTO: Someto a Consideración en calidad de MOCION para Aprobación** La Nota de Debito que Presentaron La Licenciada. **Elvia Rosibel Cruz Amaya**, Jefe del Departamento de Presupuesto Municipal y el Lic. **Jorge Antonio Castillo**, Contador Municipal. **SECUNDA LA MOCION:** El Regidor, **José Raul Barahona Cedillos**. Levantaron su Mano al estar de Acuerdo El Ing. Carlos Noe Rivera Manzanares, Alcalde Municipal y Los Regidores: Rosalia Villanueva Molina, Regidor No. I, Juana Aracely Pavón Alcerro, Regidor No. II, Edwar Josué Rodríguez Bautista, Regidor No. III, Alex Mahomar Reyes Menjívar, Regidor No. IV, José Raúl Barahona Cedillos, Regidor No. V, Noreen Orquídea Diaz Mejía, Regidor No. VI. Brenda Elena Lazo García, Regidor No. VII, y Lourdes Aracely Gallegos Velásquez Regidor No. VIII. **POR TANTO:** Dicha **MOCIÓN** es Aprobada por Unanimidad de la Honorable Corporación Municipal, Acuerdo de Ejecución Inmediata. (D) El Ing.



CARLOS NOE RIVERA MANZANARES, Alcalde Municipal, le informa a la Honorable Corporación Municipal que a través de la Secretaria Municipal, se recibió una Comunicación la cual se transcribe. **OSCAR RENE GUZMAN SAAVEDRA**. **Secretario de la Oficina Regional Agraria para la Zona Norte del País**. A la Honorable Corporación Municipal de Potrerillos, Departamento de Cortes, **HACE SABER**: Del **Expediente No.64044**, creado a instancias del **G.C. BENDICION DE DIOS**, Denuncia de Terreno Rural, ubicado la jurisdicción del Municipio de Potrerillos, Departamento de Cortes, el auto que en su parte conduce dice **INSTITUTO NACIONAL AGRARIO**.- San Pedro Sula, Departamento de Cortes dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro.... Libre nuevamente comunicación a la Honorable Corporación Municipal de Potrerillos, Departamento de Cortes, al fin de proporcione información relacionadas a los perímetros urbanos en su municipio. Que contempla hasta donde se extiende su perímetro urbano con la debida aprobación de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y Descentralización, detallando puntos de referencia, delimitación demarcación y colindancia.- Y para que usted Señor Alcalde Municipal, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el auto preinserto, le libro la presente, en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes, a los un días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro. Abog. Oscar Rene Guzmán S. Secretario Regional Agrario, Para la zona norte. **POR TANTO**: Someto a Consideración en Calidad de **MOCION** Para Aprobación, enviar la Presente Solicitud a la Comisión de Tierras de la Honorable Corporación Municipal, Integrada por los Srs. Luis Enrique Banegas, Vice Alcalde Municipal, Edith Rubenia Jiménez, Jefe del Departamento de Catastro Municipal y la Abogada, Karla patricia Bonilla Melendez, Apoderada Legal Municipal, Para que Emitan Dictamen y lo Presenten a la Honorable Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria. **SECUNDA LA MOCION**, El Regidor, **José Raul Barahona Cedillos**. Levantaron su Mano al estar de Acuerdo El Ing. Carlos Noe Rivera Manzanares, Alcalde Municipal y Los Regidores: Rosalia Villanueva Molina, Regidor No. I, Juana Aracely Pavón Alcerro, Regidor No. II, Edwar Josué Rodríguez Bautista, Regidor No. III, Alex Mahomar Reyes Menjivar, Regidor No. IV, José Raúl Barahona Cedillos, Regidor No. V, Noreen Orquídea Diaz Mejía, Regidor No. VI. Brenda Elena Lazo García, Regidor No. VII, y Lourdes Aracely Gallegos Velásquez Regidor No. VIII. **POR TANTO**: Dicha **MOCIÓN** es Aprobada por Unanimidad de la Honorable Corporación Municipal. (E)



EI ING. CARLOS NOE RIVERA MANZANARES, Alcalde Municipal, Somete a Consideración en Calidad de **MOCION** Para Aprobación, La **Ampliación Presupuestaria**. La que se revisó de manera conjuntamente con La **Lic. Elvia Rosibel Cruz Amaya**, Jefe del Departamento de Contabilidad y Presupuesto de esta Municipalidad de Potrerillos Departamento de Cortes, La que se detalla. **Ampliación Presupuestaria Expediente No. 299** con un valor de **Lps. 200,000.00** Presupuesto de **Ingresos: Rubro; 18.4.3.01.01.11** Ampliación de Fondos por Donación de Empresa Caracol KNITS (Celebración de Fiestas Navideñas en el Municipio). Monto: **200,000.00** Fuente: 14-227-11 Ampliación de Fondos por Donación de Empresa Caracol KNITS. **Presupuesto de Egresos: Estructura del Gasto: 14 00 000 001 000 54200 14-227-11 20 7** Ampliación de Fondos por Donación de Empresa Caracol KNITS (Celebración de Fiestas Navideñas en el Municipio). Monto: **Lps.200,000.00** Fuente: 14-227-11 Ampliación de Fondos por Donación de Empresa Caracol KNITS. **SECUNDA LA MOCION:** El Regidor, **José Raul Barahona Cedillos**. Levantaron su Mano al estar de Acuerdo El Ing. Carlos Noe Rivera Manzanares, Alcalde Municipal y Los Regidores: Rosalia Villanueva Molina, Regidor No. I, Juana Aracely Pavón Alcerro, Regidor No. II, Edwar Josué Rodríguez Bautista, Regidor No. III, Alex Mahomar Reyes Menjívar, Regidor No. IV, José Raúl Barahona Cedillos, Regidor No. V, Noreen Orquídea Diaz Mejía, Regidor No. VI. Brenda Elena Lazo García, Regidor No. VII, y Lourdes Aracely Gallegos Velásquez Regidor No. VIII. **POR TANTO:** Dicha **MOCIÓN** es Aprobada por Unanimidad de la Honorable Corporación Municipal. Acuerdo de Ejecución Inmediata. (F) **EI ING. CARLOS NOE RIVERA MANZANARES**, Alcalde Municipal, Somete a Consideración en Calidad de **MOCION** Para Aprobación, La **Ampliación Presupuestaria**. La que se revisó de manera conjuntamente con La **Lic. Elvia Rosibel Cruz Amaya**, Jefe del Departamento de Contabilidad y Presupuesto de esta Municipalidad de Potrerillos Departamento de Cortes, La que se detalla **Ampliación Presupuestaria Expediente No. 300** con un valor de **Lps. 43,263.27** Presupuesto de **Ingresos: Rubro; 15.2.19.02.06.00** Ampliación de Fondos por Servicio de Bomberos, corresponde al mes de Octubre 2024. Monto: **43,263.27** Fuente: 15-013-01 Fondos Propios Municipales. **Presupuesto de Egresos: Estructura del Gasto: Transferencia y Donaciones a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro (Bomberos) 11 00 000 007 000 54200 15-013-01 20 5** Monto: **Lps. 43,263.27** Fuente: 15-013-01 Fondos Propios

Municipales. **SECUNDA LA MOCION:** El Regidor, **Edward Josué Rodríguez Bautista.** Levantaron su Mano al estar de Acuerdo El Ing. Carlos Noe Rivera Manzanares, Alcalde Municipal y Los Regidores: Rosalia Villanueva Molina, Regidor No. I, Juana Aracely Pavón Alcerro, Regidor No. II, Edwar Josué Rodríguez Bautista, Regidor No. III, Alex Mahomar Reyes Menjívar, Regidor No. IV, José Raúl Barahona Cedillos, Regidor No. V, Noreen Orquídea Diaz Mejía, Regidor No. VI. Brenda Elena Lazo García, Regidor No. VII, y Lourdes Aracely Gallegos Velásquez Regidor No. VIII. **POR TANTO:** Dicha **MOCIÓN** es Aprobada por Unanimidad de la Honorable Corporación Municipal. Acuerdo de Ejecución Inmediata. **(G) EL ING. CARLOS NOE RIVERA MANZANARES,** Alcalde Municipal, le informa a la Honorable Corporación Municipal, que el día de hoy atendió una Comisión de varios miembros de la Comunidad del Triunfo integrada por los señores. Antonio Bautista y Ovidio Ramos, ambos dirigentes de la purificadora de agua el triunfo, con quienes se hablo de la necesidad de realizar una Sesión de Cabildo Abierto, para lo cual se deberá invitar a todos y todas los habitantes de la comunidad del Triunfo, para que sean estos quienes manifiesten, que el área de terreno que están solicitando contiguo a la planta purificada de agua, La Honorable Corporación Municipal, se lo pueda ceder sin oposición de la comunidad y así ellos la junta directiva de la planta de Agua Purificadora El Triunfo, puedan ampliar la planta purificadora de agua. **POR TANTO.** Someto a Consideración en Calidad de **MOCIÓN** para aprobación Desarrollar una Sesión de Cabildo Abierto, en la Comunidad del Triunfo el día Sábado 07 del Mes de Diciembre, a partir de las 2:00 P.M. **SECUNDA LA MOCION:** El Regidor, **José Raul Barahona Cedillos.** Levantaron su Mano al estar de Acuerdo El Ing. Carlos Noe Rivera Manzanares, Alcalde Municipal y Los Regidores: Rosalia Villanueva Molina, Regidor No. I, Juana Aracely Pavón Alcerro, Regidor No. II, Edwar Josué Rodríguez Bautista, Regidor No. III, Alex Mahomar Reyes Menjívar, Regidor No. IV, José Raúl Barahona Cedillos, Regidor No. V, Noreen Orquídea Diaz Mejía, Regidor No. VI. Brenda Elena Lazo García, Regidor No. VII, y Lourdes Aracely Gallegos Velásquez Regidor No. VIII. **POR TANTO:** Dicha **MOCIÓN** es Aprobada por Unanimidad de la Honorable Corporación Municipal. **Punto 10.** Cierre de la sesión. No habiendo más que tratar el Ing. Carlos Noe Rivera Manzanares, Alcalde Municipal, dio por cerrada la sesión siendo las 5.25 P.M.



ALEJANDRO DUARTE GARCÍA
Secretario Municipal.